

IEEH/CG/179/2024

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN “TRANSFORMANDO CON UNIDAD A HIDALGO A.C”, PARA CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral

Comisión: Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo

DEPPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral

DEPyPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo.

Lineamientos: Lineamientos que deberán observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Reglamento de Fiscalización: Reglamento de Fiscalización de los recursos de las asociaciones civiles interesadas en obtener su registro como partido político en el Estado de Hidalgo.

JUSTIFICACIÓN

1. Los artículo 41 Base V, apartado C de la Constitución, 24 fracción II de la Constitución Local y 46 del Código Electoral establecen que este Instituto Electoral es el órgano encargado de organizar las elecciones locales y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; por su parte, los artículos 47 del Código Electoral y 98 de la LGIPE, establecen que esta Autoridad Administrativa Electoral goza de autonomía en su

funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2. Ahora bien, el artículo 66, fracción V del Código Electoral, contempla que entre otras atribuciones el Consejo General cuenta con la relativa a “conocer y resolver sobre el otorgamiento o pérdida de registro de los partidos y agrupaciones políticas estatales”
3. El artículo 10 numeral 1 de la LGPP, establece que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, respectivamente.
4. De igual forma en el artículo 10 numeral 2 inciso c), refiere que, tratándose de partidos políticos, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios o distritos de la entidad; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que trate.
5. El artículo 11 de la LGPP, señala que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político local deberá informar de tal propósito al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador e informar de forma mensual al Instituto el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades.
6. Por lo tanto, el artículo 13 de la LGPP, determina para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar:
 - a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:
 - I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral de distrito, municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea estatal constitutiva;
 - II. Que, con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar y
 - III. Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.

b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismos Público Local, quien certificará:

I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en la asambleas distritales o municipales, según sea el caso;

II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior;

III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;

IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y

V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con cuenta la organización en la entidad federativa, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por la Ley.

7. El artículo 17 numeral 2 de la LGPP, establece que el Organismos Público Local que corresponda, notificará al Instituto para que realice la verificación del número de afiliados y de la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido, conforme al cual se constatará que se cuenta con el número mínimo de afiliaciones.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

8. Que el Consejo General del Instituto Electoral, es la Autoridad competente para conocer, y en su caso resolver respecto de la procedencia o improcedencia del registro como Partido Político Local de la Organización denominada "Construyendo Hidalgo, A.C." de conformidad con lo previsto en los artículos 9, numeral 1, inciso b) y 19 de la LGPP 23, 47, 48, fracción II, 51, 66, fracción V, del Código Electoral; 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de los Lineamientos.

Motivación

9. Que con fundamento en el artículo 10 de la LGPP, las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partido Político Local, deberán obtener su registro ante el Instituto Electoral.

10. Así mismo de conformidad con los artículos 10 numeral 2, inciso c) de la LGPP, 29, 37, 38 inciso A de los Lineamientos para que una organización pueda ser registrada como Partido

Político Local; deberá contar cuando menos el 0.26% del Padrón Electoral que haya sido utilizado en la Elección Local Ordinaria inmediata anterior en el Estado, el número total de afiliados con que deberá contar una organización para ser registrada como Partido Político Local, para el Proceso de Registro de Partidos Políticos 2023-2024 corresponde al 0.26% del Padrón Electoral de la Elección de Gobernador 2021-2022, lo cual equivale a 5926 afiliados, toda vez que dicho Padrón Ciudadano fue de 2,279,066.

11. Por su parte los artículos 11 numeral 1 de la LGPP y el artículo 4 de los Lineamientos, señalan que el plazo para la presentación del aviso de intención para constituirse como Partido Político Local sería el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador; así mismo, en el artículo 6 de los Lineamientos se establecen los requisitos que deberá contener el escrito de intención, en ese sentido el 24 de febrero de 2023 el Consejo General aprobó el Acuerdo número IEEH/CG/010/2023 en el cual se tuvo por **presentado** el aviso de intención de la organización “Transformando con Unidad Hidalgo A.C.”
12. El 04 de enero del año de 2024, el C. José Martín Enciso Pacheco en su carácter de Representante Legal de la Organización “Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.” presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como al Consejo General solicitando una prórroga para la celebración de las asambleas, con base en lo resuelto en el expediente TEEH-JDC-077-2023.
13. Al respecto el 18 de enero de 2024, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEH/CG/007/2024, por el que dio respuesta a la solicitud, negando la prórroga en los términos solicitados, el cual quedó firme por no haber sido impugnado.
14. En fecha 24 de enero del año en curso, el C. José Martín Enciso Pacheco en su carácter de Representante Legal de la Organización “Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.” solicitó al Consejo General un periodo de gracia de 15 días hábiles, para poder complementar la celebración de las asambleas que corresponden, señalando de boicot por parte de diferentes personajes políticos.
15. El 30 de enero de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IEEH/CG/012/2024, por el que emitió la respuesta formulada a la solicitud de prórroga signada por el C. José Martín Enciso Pacheco en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil “Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.”, en la que determinó la improcedencia de la prórroga solicitada.
16. De lo anterior el C. José Martín Enciso Pacheco, representante legal de la organización “Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.” interpuso ante el tribunal electoral Local un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el cual fue radicado bajo el expediente TEEH-JDC-028/2024 y su acumulado. El cual fue resuelto en fecha 08

de marzo de 2024, declarándose infundados y por otra parte inoperantes los agravios hechos valer por el promovente en consecuencia, se confirmó el Acuerdo IEEH/CG/012/2024.

17. En ese sentido 15 de marzo el C. José Martín Enciso Pacheco representante legal de la organización “Transformando con Unidad a Hidalgo A.C”, presentó demanda ante el Tribunal Local dirigido a la Sala Regional Ciudad de México, quien en fecha **fecha 11 de abril de** resolvió el expediente SCM-JDC-200/2024, por la cual confirmó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el juicio TEEH-JDC-028/2024 y TEEH-JDC-040/2024 acumulado.
18. De conformidad con los artículos 13 numeral 1, inciso a) de la LGPP, la organización debería realizar asambleas en por lo menos cincuenta y seis municipios, equivalentes a las dos terceras partes de los 84 con los que cuenta el Estado de Hidalgo, con una asistencia de al menos un número de afiliados equivalente al 0.26% de los inscritos en el padrón electoral correspondiente al municipio en que se celebre ésta.
19. Con fundamento en los artículos 13 numeral 1, inciso b) de la LGPP y 33 al 35 de los Lineamientos, previo a la solicitud de registro como Partido Político Local, la organización deberá realizar una Asamblea Estatal constitutiva, a la que deberán asistir los delegados propietarios y suplentes electos en las Asambleas Municipales, los cuales aprobarán los documentos básicos.
20. Por cuanto hace a la fiscalización a las organizaciones, el 19 de noviembre de dos mil catorce, el Pleno del Consejo General del INE aprobó el acuerdo número INE/CG263/2014 relativo a la expedición del Reglamento de Fiscalización; en cuyo Transitorio Primero se determinó lo que a continuación se cita de manera textual:

Primero. Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.
21. Con fecha 16 de febrero de 2023 El Consejo General emitió el acuerdo IEEH/CG/003/2023 por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de Reglamento de fiscalización de los recursos de las Asociaciones Civiles Interesadas en Obtener su Registro como Partido Político en el Estado de Hidalgo, creando así a la Instancia revisora: que es la Instancia del Instituto Estatal Electoral, con carácter de temporal, encargada de la fiscalización y rendición de los informes sobre el origen y destino de los recursos que obtengan las asociaciones para el cumplimiento de su objetivo.

22. En consecuencia, en fecha 29 de abril de la presente anualidad el Consejo General aprobó emitió el Acuerdo número IEEH/CG/098/2024 por el cual se aprobó el dictamen que presenta la instancia revisora (la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos), correspondiente a la revisión de los informes mensuales del origen, monto y aplicación del financiamiento privado para las actividades relacionadas con la obtención del registro como partido político local de la organización “Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.”
23. Que de conformidad con el artículo 15 de la LGPP y los numerales 39 de los Lineamientos establece, que las organizaciones deberán presentar ante la DEPyPP la solicitud de registro en el mes de enero del segundo año posterior a la elección de Gubernatura, en días y horas hábiles, acompañada de la siguiente documentación:
- a) Declaración de principios, programa de Acción y Estatutos aprobados por sus miembros en la asamblea estatal constitutiva, en memoria USB (en formato de documento Word). Dichos documentos deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 35 a 39 de la LGPP, respectivamente.
 - b) Listas de afiliadas/os con los que cuente la organización en el estado a las que se refiere el artículo 13, párrafo 1, inciso a), fracción I de la LGPP en memoria USB en formato de documento Word).
 - c) Las manifestaciones autógrafas, que sustente todos y cada uno de los registros de las y los afiliados que aparecen en las listas a que se refiere el numeral 38 de los lineamientos, las cuales se entregaran selladas, numeradas, ordenadas alfabéticamente y por distrito o municipio, y siguiendo el orden progresivo de la lista.
 - d) Las actas de las asambleas a que se refiere el segundo párrafo del numeral 32 de los Lineamientos, celebradas en los distritos o municipios y la de su asamblea estatal constitutiva
24. De igual forma el artículo 40 de los citados lineamientos, establece que si de los trabajos de revisión de la documentación presentada con la solicitud de registro, resulta que esta no se encuentra debidamente integrada o presenta omisiones, la DEPyPP lo comunicará por escrito a la representación legal de la organización en un plazo no mayor a 3 días, a fin de que, en un plazo de 5 días contados a partir de la notificación respectiva, aquella manifieste lo que a su derecho convenga.
25. Atento a lo señalado por el artículo 46 del mismo Lineamiento, corresponde a la DEPyPP elaborar el **proyecto de dictamen** mismo que presentará ante la **Comisión permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos** para que dentro del plazo de 60 días naturales contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, se someta a la aprobación del pleno del Consejo General.

- 26.** Ahora bien, los Lineamientos disponen en sus numerales 44 al 46 que una vez que concluya el plazo establecido para la presentación de las solicitudes de registro como Partido Político Local, la Comisión, verificará el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en la LGPP y los Lineamientos y para tal efecto el Instituto notificará al INE para que realice la verificación del número de afiliados y la autenticidad de las afiliaciones a cada organización solicitante, constatando que cumple con el número mínimo de afiliados, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro de la organización correspondiente.
- 27.** Para la actividad anterior, la autoridad electoral nacional seguirá el procedimiento contenido en el Acuerdo número INE/CG/1420/2021, por el que se expidieron los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las Organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local, y los resultados de cada verificación deberán ser informados a este Instituto Electoral.
- 28.** Para ello, el INE llevará a cabo el análisis de los registros del Sistema de Captación de Datos para el Proceso de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Portal Web) migrando los datos al SIRPPL, así como la compulsas de los mismos y será una vez que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral (DERFE) notifique a este Instituto Electoral que ha concluido la compulsas, la autoridad electoral local solicitará a la DEPyPP que proceda a realizar el cruce de los datos de las afiliaciones con otras Organizaciones y Partidos Políticos, considerando los padrones verificados y actualizados.
- 29.** Posteriormente, el INE notificará al OPL las duplicidades detectadas para que se dé vista a los partidos políticos y estos manifiesten lo que a su derecho convenga dentro de los 5 días posteriores a la notificación. Vencido el plazo, el Instituto Electoral deberá verificar en el SIRPPL los registros de acuerdo con la documentación recibida y, a más tardar 40 días posteriores a la presentación de la solicitud de registro, notificar a las Organizaciones los números preliminares y a partir de ese momento, y a su vez estas Organizaciones, durante los 5 días subsecuentes, podrán ejercer su garantía de audiencia, únicamente sobre los registros que no hayan sido revisados en alguna otra sesión.
- 30.** Una vez que el Instituto Electoral haya concluido las actividades descritas, la autoridad nacional tendrá diez días para notificar mediante oficio a este Instituto Electoral OPL el resultado de la verificación del número mínimo de personas afiliadas a cada una de las Organizaciones que presentaron su solicitud de registro, con la información estadística sobre las afiliaciones recabadas por la organización, desglosada por asamblea, aplicación móvil y, en su caso, régimen de excepción, precisando el número de afiliaciones válidas y no válidas.
- 31.** En ese contexto, resulta importante señalar en fecha 23 de marzo del año en curso mediante Nota número INE/DERFE/STN/SPMR/177/2024, signado por Lic. Alfredo Cid

García, Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE y del cual hace de conocimiento al Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales ambos del INE, que en seguimiento al folio número OFICIO/HGO/2024/100 asignado en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, hace de conocimiento a este Instituto Electoral, que por lo que toca a los procesos subsecuentes que deberá atender para obtener el resultado final del número mínimo de personas afiliadas a cada organización, deberá esperar por parte de la DEPyPP, los cruces finales y envío de la información, razón por la cual el Consejo General debe pronunciarse respecto al plazo contenido en la normatividad interna en concordancia con lo informado por el INE, derivado de lo cual, deviene una imposibilidad técnica para la emisión del dictamen referido en el numeral 46 de los Lineamientos dentro del plazo ahí establecido, al no contarse con la información del número mínimo de personas afiliadas a cada una de las Organizaciones que presentaron su solicitud de registro, y en lo que interesa para efectos del pronunciamiento sobre las solicitudes de registro, lo relativo al número de afiliaciones válidas y no válidas.

32. Por lo anterior en fecha 30 de marzo de 2024, el Consejo General aprobó la modificación el plazo para la presentación y aprobación del dictamen de la solicitud de registro de organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, mediante Acuerdo número IEEH/CG/042/2024.

33. En el relatado orden de ideas, el ejercicio del derecho de asociación política se encuentra sujeto a la **verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación electoral local vigente** al momento de la presentación del escrito que contiene la solicitud de registro como **Partido Político Local**.

Con base en lo anterior, el análisis de la solicitud de registro presentada por la Organización denominada "Transformando con Unidad a Hidalgo, A.C." para constituirse como Partido Político Estatal, bajo la denominación "Transformando con Unidad a Hidalgo" es facultad del Instituto Estatal, razón por la cual, en el caso concreto, debe analizarse la satisfacción de los requisitos legales exigidos para tal efecto, con la finalidad de emitir una resolución apegada a derecho, en la cual válidamente se dilucide la procedencia o no de la solicitud formulada por la referida organización Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 1, inciso a) de la LGPP, el cual señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, la atribución de registrar a los Partidos Políticos Locales.

34. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 numerales 1 y 2 de la LGPP, 22 y 23 del Código Electoral, 49 de los Lineamientos, el Consejo General del Instituto Electoral con base en los resultados obtenidos en la revisión al cumplimiento de los requisitos legales exigidos, **conforme al dictamen emitido por la Comisión, con base en los dictámenes emitidos por la DEPyPP**, todos del Instituto Electoral y con fundamento en

las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la solicitud de registro como Partido Político Local realizada por la organización **“Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.” no es procedente, pues no cumple con el sistema vigente para la constitución de nuevos Partidos Políticos Locales.**

35. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 35, párrafo primero, fracción III y 41 Base primera, párrafo segundo, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución, ; 24 de la Constitución Local 98, numeral 2, 99, numeral 1 de la LGIPE; 9, numeral 1, inciso a), 10, 11, 13, 15, 17, 18, 19 de la LGPP; 1, 2, 6, fracción b), 21 al 27, 29, 30, 33 al 36, del 45 al 48, fracción II, 50, párrafo I, inciso a), 51, 66, fracción V, 79, fracción IV, inciso a), c), e), g), h), del Código Electoral, 1, 4, 6, 33, 41, de los Lineamientos.

Por las consideraciones vertidas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen respecto de la solicitud de registro presentada por la organización **Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.**, para constituir un partido político local, mismo que forma parte integral del presente documento.

SEGUNDO. Resulta improcedente el otorgamiento de registro como Partido Político Local a la organización denominada **Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.**, en los términos precisados en el presente Acuerdo y Dictamen correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique en sus términos el presente Acuerdo a la Organización **Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.**

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes del Pleno del Consejo General y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 de mayo de 2024.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA, QUIENES

ACTÚAN CON SECRETARÍA EJECUTIVA A DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**

Las presentes firmas corresponden al **Acuerdo IEEH/CG/179/2024**

ANEXO

Dictamen No. IEEH/DEPyPP/DSR/PPL/03/2024

Pachuca de Soto Hgo, a 21 de mayo de 2024

DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN TRANSFORMANDO CON UNIDAD A HIDALGO A.C.

Con fundamento en el Artículo 13, numeral 1, inciso a), fracciones I, II y III; 35, 37, 38 y 39 de la Ley General de Partidos Políticos; Artículos 32, párrafo dos, 39, 45, 48 y 49 de los Lineamientos que deberán observar las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local en el estado; aprobados en Sesión Ordinaria del Consejo General mediante Acuerdo número IEEH/CG/060/2022 de fecha 08 de diciembre del 2022.

De conformidad a lo anterior se informa el estado que guarda la solicitud de registro presentada por la **Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.**

El miércoles **31 de enero del año en curso a las 08:08 horas** se recibió a través de Oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, la solicitud de registro como Partido Político Local por parte de la Organización Ciudadanos Transformando con Unidad a Hidalgo A.C., signada por el **C. José Martín Enciso Pacheco** representante legal de la misma; realizándose el análisis de la documentación e información que obra en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de la información contenida en el Sistema de Registro de Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

Una vez realizado el análisis a la documentación y documentación presentada, se dictamina lo siguiente:

Conforme al numeral **39** de los Lineamientos que deberán observar las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local:

CUMPLE PARCIALMENTE

Escrito de solicitud de registro en el mes de enero del segundo año posterior a la elección de Gubernatura.

- a) Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos aprobados por sus miembros en la asamblea estatal constitutiva, en memoria USB (en formato de documento de Word). Dichos documentos deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 35 a 39 de la LGPP, respectivamente.

NO CUMPLE

- b) Listas de afiliadas/os con los que cuente la organización en el estado a las que se refiere el artículo 13, párrafo 1, inciso a), fracción I de la LGPP en memoria USB (en formato de documento de Word).
- c) Las manifestaciones autógrafas, que sustenten todos y cada uno de los registros de las y los afiliados que aparecen en las listas a que se refiere el numeral 38 de los presentes lineamientos, las cuales se entregarán selladas, numeradas, ordenadas alfabéticamente y por distrito o municipio, y siguiendo el orden progresivo de la lista.



- d) Las actas de las asambleas a que se refiere el segundo párrafo del numeral 32 de estos Lineamientos, celebradas en los distritos o municipios y la de su asamblea estatal constitutiva.

Respecto al incumplimiento indicado en los incisos anteriores, el Artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, respecto de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, establece que la Organización Transformando con Unidad a Hidalgo debió acreditar lo siguiente:

- a) “La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una *asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente...*

Lo anterior equivale, en cuanto al número de distritos en los cuales debió obtener al menos el equivalente al 0.26 % del padrón electoral en los distritos que conforman el estado de Hidalgo, a un total de por lo menos 12 distritos electorales locales de los 18 existentes, mientras que, en número de registros ciudadanos, la organización debió reunir la cantidad de 5,926 (cinco mil novecientos veintiséis).

De los rubros señalados en los incisos a), b), c) y d) del numeral 39 de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, se detalla la información y documentación presentada por la Organización Ciudadanos Transformando con Unidad a Hidalgo A.C., así como en lo reflejado en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Nacional Electoral, como se señala a continuación:

Escrito de solicitud de registro, mismo que fue presentado el 31 de enero de 2024 como se muestra a continuación:

RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA ETAPA DE SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL			Resumen general	
No.	Número de Acuerdo	Nombre de la Organización		
	IEEH/DEPyPP/AI/08/2023	TRANSFORMANDO CON UNIDAD A HIDALGO A.C.	Fecha de presentación del Aviso de Intención	30/01/2023
1	Oficio de solicitud de registro como Partido Político Local	SI	Tipo de Asambleas	Distritales
2	Declaración de Principios	SI	Asambleas Distritales realizadas	8
3	Programa de Acción	SI	Fecha solicitud de registro	31/01/2024

4	Estatutos	SI	Uso de aplicación Móvil para recabar apoyo ciudadano	NO
5	Lista de afiliadas/os con que cuente la organización	Incompleta	Fecha en que se realizó la garantía de audiencia de los apoyos recabados mediante la Aplicación Móvil	NO APLICA
6	Manifestaciones autógrafas de cada uno de los registros	Incompleta	Solicitud al INE para el informe final del número de personas afiliadas a la Organización	25/04/2024
7	Actas de Asambleas de la Organización celebradas en los municipios	Incompleta	Número de afiliados válidos de la Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	4574
8	Acta de la Asamblea Estatal Constitutiva	NO	Número mínimo de afiliados conforme a los Lineamientos	5926

- a) Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos aprobados por sus miembros en la asamblea estatal constitutiva, en memoria USB (en formato de documento de Word). Dichos documentos deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 35 a 39 de la Ley General de Partidos Políticos, respectivamente.

Resumen de la información generada de la revisión de los Principios Básicos de la Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.

No.	Nombre de la Organización	Documento Básico: Declaración de Principios	La Información se encuentra contenida en el documento	Observaciones
1	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;	SI	-
2	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	b) Principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante;	SI	-

3	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	c) La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional que lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, o en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas o de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos políticos	SI	-
4	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	d) Obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática;	SI	-
5	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres;	SI	-
6	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	f) La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México;	SI	-
7	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	g) Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley de Acceso y las demás leyes aplicables	SI	-

Resumen de la información generada de la revisión del Programa de Acción de la Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.

No.	Nombre de la Organización	Documento Básico: Programa de Acción	La Información se encuentra contenida en el documento	Observaciones
1	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	a) Alcanzar los objetivos de los partidos políticos;	SI	-

2	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	b) Proponer políticas públicas;	SI	-
3	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	c) Formar ideológica y políticamente a las y los militantes;	SI	-
4	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	d) Promover la participación política de los militantes;	SI	-
5	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	e) Promover la participación de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;	SI	-
6	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	f) Preparar la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales.	SI	-

Resumen de la información generada de la revisión de los Estatutos de la Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.

No.	Nombre de la Organización	Documento Básico: Estatutos	La Información se encuentra contenida en el documento	Observaciones
1	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	a) La denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación del emblema estará exenta de alusiones religiosas o raciales;	SI	-
2	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	b) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como derechos y obligaciones;	SI	-

3	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	c) Los derechos y obligaciones de los militantes;	SI	-
4	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	d) La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político;	SI	-
5	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	e) Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos;	SI	-
6	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	f) Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido;	SI	-
7	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	g) Los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género;	SI	-
8	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	h) Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de candidaturas;	SI	-
9	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	i) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios, programa de acción y estatutos;	NO	-
10	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	j) La obligación de sus candidatas y candidatos para sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen;	NO	-
11	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	k) Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos;	SI	-
12	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	l) Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones;	SI	-

13	Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	m) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motiva y fundar la resolución respectiva	SI	-
----	--	--	----	---

b) Listas de afiliadas/os con los que cuente la organización en el estado a las que se refiere el artículo 13, párrafo 1, inciso a), fracción I de la LGPP en memoria USB (en formato de documento de Word).

En relación con las listas referidas la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó una revisión al Sistema de Registro de Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a efecto de obtener el listado de registros obtenidos por la Asociación, toda vez que la misma, no obtuvo el número mínimo de asambleas determinado en los Lineamientos que deberán observar las Organizaciones que pretendan constituirse como Partidos Políticos Locales.

c) Las manifestaciones autógrafas, que sustenten todos y cada uno de los registros de las y los afiliados que aparecen en las listas a que se refiere el numeral 38 de los presentes lineamientos, las cuales se entregarán selladas, numeradas, ordenadas alfabéticamente y por distrito o municipio, y siguiendo el orden progresivo de la lista.

Toda vez que las manifestaciones autógrafas obran la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como anexos a las Actas a las que hace referencia el Numeral 39, inciso c) de los Lineamientos que deberán observar las Organizaciones que pretendan constituirse como Partidos Políticos Locales, estos registros al formar parte de las actas de las Asambleas verificadas por este Instituto se detallan por rubro a continuación:

- Listado de registros requeridos en cada uno de los municipios;
- Listado del número de registros obtenidos en cada municipio;
- Listado de registros válidos obtenidos en cada municipio;
- Listado de Asambleas en las que la Organización obtuvo quorum para su celebración;
- Listado de Asambleas en las que la Organización no obtuvo el quorum mínimo requerido.

Listado de registros requeridos en cada uno de los distritos en los que la Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C. programó asambleas

No.	Nombre de la Organización	Asamblea	Asistentes requeridos
1	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	Dtto. 1 - Zimapán	306

2	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	Dtto. 2 - Zacualtipán de Ángeles	348
3	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	Dtto. 3 - Tlanchinol	302
4	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	Dtto. 4 - Huejutla de Reyes	331
5	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	Dtto. 6 - Huichapan	341
6	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	Dtto. 7 - Mixquiahuala de Juárez	323
7	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	Dtto. 9 - Metepec	320
8	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	Dtto. 10 - Zempoala	335
9	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	Dtto. 11 - Tulancingo de Bravo	340
10	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	Dtto. 16 - Tizayuca	284
11	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	Dtto. 17 - Mineral de la Reforma	294
12	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	Dtto. 18 - Tepeapulco	379
Total			3903

Listado del número de registros obtenidos por la Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.

No.	Nombre de la Organización	Acta Núm.	Fecha de celebración	Asamblea	Total
1	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-40-2023	01/07/2023	Dtto. 4 - Huejutla de Reyes	371
2	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-56-2023	27/08/2023	Dtto. 3 - Tlanchinol	438
3	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-168-2023	12/11/2023	Dtto. 9 - Metepec	688
4	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-188-2023	26/11/2023	Dtto. 2 - Zacualtipán de Ángeles	361
5	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-223-2023	22/12/2023	Dtto. 6 - Huichapan	712



6	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-37-2024	28/01/2024	Dtto. 11 - Tulancingo de Bravo	377
7	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-41-2024	30/01/2024	Dtto. 7 - Mixquiahuala de Juárez	373
8	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-42-2024	31/01/2024	Dtto. 17 - Mineral de la Reforma	325
Total					3645

Listado de registros validos obtenidos en Asambleas por la Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.

No .	Nombre de la Organización	Acta Núm.	Asamblea	Fecha de celebración	Asistentes válidos
1	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-40-2023	Dtto. 4 - Huejutla de Reyes	01/07/2023	360
2	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-56-2023	Dtto. 3 - Tlanchinol	27/08/2023	435
3	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-168-2023	Dtto. 9 - Metepec	12/11/2023	675
4	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-188-2023	Dtto. 2 - Zacualtipán de Ángeles	26/11/2023	351
5	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-223-2023	Dtto. 6 - Huichapan	22/12/2023	705
6	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-37/2024	Dtto. 11 - Tulancingo de Bravo	28/01/2024	358
7	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-41/2024	Dtto. 7 - Mixquiahuala de Juárez	30/01/2024	358
8	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-42-2024	Dtto. 17 - Mineral de la Reforma	31/01/2024	309
Total					3551

Listado de Asambleas en las que la Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C. no obtuvo quorum mínimo requerido

No.	Nombre de la Organización	Acta Núm.	Asamblea	Fecha	Total
1	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-32/2023	Dtto. 1 - Zimapán	03/06/2023	7
2	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-35/2023	Dtto. 2 - Zacualtipán de Ángeles	10/06/2023	203
3	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-37-2023	Dtto. 3 - Tlanchinol	17/06/2023	67
4	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-50-2023	Dtto. 3 - Tlanchinol	23/07/2023	41
5	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-204-2024	Dtto. 6 - Huichapan	12/12/2023	156
6	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-32-2024	Dtto. 18 - Tepeapulco	25/01/2024	119
7	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-34/2024	Dtto. 7 - Mixquiahuala de Juárez	27/01/2024	74
8	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-36/2024	Dtto. 17 - Mineral de la Reforma	28/01/2024	120
9	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-38/2024	Dtto. 16 - Tizayuca	29/01/2024	170
10	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	IEEH-SE-OE-40/2024	Dtto. 10 - Zempoala	30/01/2024	101
				Total	1058

d) Las actas de las asambleas a que se refiere el segundo párrafo del numeral 32 de estos Lineamientos, celebradas en los distritos o municipios y la de su asamblea estatal constitutiva.

Las actas a que hace referencia el numeral anterior, fueron presentadas junto con la solicitud de registro de la Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C., mediante oficio sin número de fecha 31 de enero de 2024.

No.	Nombre de la Organización	Fecha de celebración	Asamblea
1	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	01/07/2023	Dtto. 4 - Huejutla de Reyes

2	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	27/08/2023	Dtto. 3 - Tlanchinol
3	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	12/11/2023	Dtto. 9 - Metepec
4	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	26/11/2023	Dtto. 2 - Zacualtipán de Ángeles
5	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	22/12/2023	Dtto. 6 - Huichapan
6	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	28/01/2024	Dtto. 11 - Tulancingo de Bravo
7	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	30/01/2024	Dtto. 7 - Mixquiahuala de Juárez
8	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	31/01/2024	Dtto. 17 - Mineral de la Reforma

Información derivada de la programación de la Asamblea Estatal Constitutiva de la Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.

Número de Acta	Organización	Fecha	Municipio en que se llevó a cabo la Asamblea Estatal Constitutiva	Número máximo de delegados	Número mínimo de delegados requerido	Delegados que asistieron	Cumplió Quorum
-	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	-	-	12	7	No se llevó a cabo la Asamblea	No se llevó a cabo la Asamblea

Conforme lo establece el numeral 45 de los Lineamientos que deberán observar las Organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local, mediante oficio número IEEH/PRESIDENCIA/0284/2024 de fecha 14 de marzo de 2024 fue solicitada a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la migración de la información obtenida mediante el registro de las afiliaciones de ciudadanas y ciudadanos en las Asambleas verificadas por este Instituto Electoral, así como de aquellas obtenidas mediante la aplicación móvil Apoyo Ciudadano, en observancia al procedimiento contenido en el Acuerdo número INE/CG1420/2021, mediante el cual se expiden los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local.

De lo anteriormente referido se insertan las tablas que contienen los resultados finales relativos a las cantidades totales de ciudadanas y ciudadanos afiliados, así como del apoyo ciudadano obtenido de cada uno de los rubros por parte de la **Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.**, de conformidad al numeral 38 de los Lineamientos que deberán observar las Organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local. Lo antes citado con base en los resultados remitidos a esta Dirección Ejecutiva por la Licenciada Yessica Alarcón Góngora, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2422/2024 de fecha 7 de mayo de 2024.

CUADRO 1

Número de afiliaciones registradas en las asambleas realizadas por la Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.

Tipo de lista	No. de Afiliaciones registradas	No. de afiliaciones en el resto de la entidad	No. de afiliaciones que no pertenecen a la entidad	No. de afiliaciones no válidas	No. de afiliaciones duplicadas con PP	No. de afiliaciones válidas
Lista A	4,711	829	10	43	0	3,829

CUADRO 2

Ciudadanía que participó en una asamblea distrital pero el domicilio asentado en su credencial para votar no corresponde al distrito en donde se llevó a cabo la asamblea

Afiliados por captura en sitio	Duplicadas misma organización	No encontradas en Padrón Electoral	Bajas de Padrón Electoral	Registros que no pertenecen a la entidad	Afiliaciones en sitio válidas en Padrón Electoral
829	77	0	4	1	747

CUADRO 3

Resultado del cruce de afiliaciones de la organización solicitante contra las afiliaciones recabadas por las demás organizaciones en proceso de constitución como PPL, así como contra los partidos políticos con registro vigente

Afiliados en sitio válidas en Padrón Electoral	Duplicadas en Organizaciones en Proceso de Partido Político Local	Duplicadas en Partidos Políticos Nacionales	Duplicadas en Partido Político Local	Afiliaciones válidas de Captura en sitio

747	2	0	0	745
-----	---	---	---	-----

CUADRO 4

Total de registros recabados mediante la Aplicación Móvil

Tipo de lista	Inconsistencias Aplicación Móvil							Registros en la Aplicación Móvil con Afiliación Válida
	Afiliaciones realizadas mediante la Aplicación Móvil	Credencial no válida	Firma no válida	Foto no válida	Fotocopia de credencial para votar	Otra	Sin firma	
Lista B	0	0	0	0	0	0	0	0

CUADRO 5

Total de Registros en Aplicación Móvil con afiliación válida en Padrón

Registros con afiliación válida	Bajas en Padrón						Pérdida de vigencia	Registros no encontrados	Duplicados misma organización	Registros que no pertenecen a la entidad	Registros en Aplicación con afiliación válida en Padrón
	Defunción	Suspensión de derechos políticos	Cancelación de trámite	Duplicado en Padrón	Datos personales irregulares	Domicilio irregular					
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CUADRO 6

Resultado del cruce de afiliaciones de la organización solicitante contra las afiliaciones recabadas por las demás organizaciones en proceso de constitución como PPL, así como contra los Partidos Políticos con registro vigente

Afiliaciones en Aplicación Móvil válidas en Padrón Electoral	Duplicados organizaciones en Proceso de Constitución como Partidos Políticos Locales	Duplicados Partidos Políticos Nacionales	Duplicados Partido Político Local	Afiliaciones válidas captura Aplicación Móvil
0	0	0	0	0



CUADRO 7

Total, de personas afiliadas válidas en el resto de la entidad

Captura en sitio	Captura en Aplicación Móvil	Total, resto de la entidad
745	0	745

Total, de personas afiliadas válidas en el Padrón Electoral

Número de afiliaciones válidas en Asambleas Distritales	Total, de afiliaciones válidas en el resto de la entidad	Total, de personas afiliadas válidas de la Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.
3,829	745	4574

Por cuanto hace a la fiscalización a las organizaciones, el 19 de noviembre de dos mil catorce, el Pleno del Consejo General del INE aprobó el Acuerdo número INE/CG263/2014 relativo a la expedición del Reglamento de Fiscalización; en cuyo Transitorio Primero se determinó lo que a continuación se cita de manera textual:

Primero. Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.

Con fecha 16 de febrero de 2023 El Consejo General emitió el Acuerdo número IEEH/CG/003/2023 por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de Reglamento de fiscalización de los recursos de las Asociaciones Civiles Interesadas en obtener su Registro como Partido Político en el Estado de Hidalgo, creando así a la Instancia Revisora, que es la Instancia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con carácter de temporal, encargada de la fiscalización y rendición de los informes sobre el origen y destino de los recursos que obtengan las asociaciones para el cumplimiento de su objetivo.

En consecuencia, en fecha 29 de abril de la presente anualidad el Consejo General aprobó el Acuerdo número IEEH/CG/098/2024 por el cual se aprobó el Dictamen que presenta la Instancia Revisora, correspondiente a la revisión de los informes mensuales del origen, monto y aplicación del financiamiento privado para las actividades relacionadas con la obtención del registro como Partido Político Local de la Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.

CONCLUSIÓN

Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 41 apartado C número 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 11 número 1 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 23, 79,





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

fracción IV, inciso a) del Código Electoral del Estado de Hidalgo y artículos 39, 45, y 49 de los Lineamientos que deberán observar las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local, aprobado mediante Acuerdo número IEEH/CG/060/2022 en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el 08 de diciembre del 2022; es importante señalar que la organización **Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.**, **no cumple** con todos los requisitos establecidos en el numeral 39 incisos a), b), c) y d) de los referidos Lineamientos.



Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42064



(771) 717 02 07



<http://www.ieehidalgo.org.mx>